



DECRETO N° 148/2021 D.E.-

Aldea María Luisa, 25 de marzo de 2021.-

VISTO:

El Expte. N° 1064/2021 por el que tramita la solicitud efectuada por la vecina Celia SAUER, DNI N° 12.850.331; y

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud tramitada es a los fines de requerir a la Municipalidad una beca para A.M.U. (quien por cuestiones de privacidad no pueden divulgarse sus datos personales), quien presenta capacidades diferenciadas para el tratamiento de equino terapia en el Centro de Terapia Asistida con caballos denominada "Iko-Iko" de situada en esta localidad;

Que, cada clase de Equino-terapia tiene costo de PESOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$1.400,00) y se realiza una clase por semana durante el mes;

Que, las competencias consagradas en el art. 240 de la Constitución Provincial en su inciso 15 dispone que corresponde a los Municipios: *"Establecer políticas públicas para la integración de personas con discapacidad"*;

Que, en tal sentido, y en el marco de las competencias conferidas por la normativa vigente, este Departamento Ejecutivo considera que corresponde tomar razón de lo solicitado por la vecina y en consecuencia autorizar el pago de media beca mediante transferencia mensual bancaria y contra entrega de la factura correspondiente de la institución de terapia asistida;

Que, ha tomado intervención de su competencia la Área Legal de la Municipalidad y el Contador Municipal para que realice la reserva preventiva del gasto;

Que, por Resolución N° 01/21 de fecha 05.03.2021 del Concejo Deliberante de la Municipalidad, se concede licencia por 30 días al Presidente Municipal; y conforme lo establecido por el art. 104 de la Ley N° 10.027 el Vicepresidente Municipal hará uso de todas las atribuciones de ley;

Que la presente contratación se encuadra en los alcances del Artículo N° 159 inc. c) de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y la Ordenanza N° 01/2020 que aprueba el Escalafón Salarial Municipal, Ordenanza N° 27/2020 de Compras. -

Por Ello;

EL VICE PRESIDENTE MUNICIPAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorícese el aporte no reintegrable de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.800,00), pagaderos a la "FUNDACION TERAPIA ASISTIDA CON CABALLOS IKO IKO", CUIT N° 30-7157616-4; correspondiente a

clases de equino terapia, tomadas por A. M. U., reconociendo los meses de marzo del 2021 al mes de diciembre del 2021. -

ARTICULO 2º: Dispónese que la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º será imputada a las partidas del Presupuesto General de Gastos Vigente cuando se presenten las facturas respectivas. -

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese, archívese. -